CONSTANCIASECRETARIAL: 06 de octubre de 2022, A despacho del señor Juez la presente demanda declarativa de pertenencia, que correspondió por reparto el día 05 de los corrientes, a efectos de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná-Caldas, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00263-00
Proceso	Pertenencia
Demandante	NATIVIDAD QUICENO MUÑOZ
Demandado	CELINA GIRALDO ARISTIZÁBAL y demás indeterminados
Interlocutorio	863

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días y so pena de su rechazo, sean subsanadas las siguientes inconsistencias:

1. ACLARAR porqué en el certificado de avalúo catastral aportado, se relaciona un bien inmueble con una ficha catastral diferente a la contenida en el certificado de tradición M.I. 114-12425.

2. ACLARAR porqué en el líbelo de la demanda se indica que el bien objeto de litigio tiene la dirección Carrera 9 No.5-75 de Samaná, Caldas, pero en el certificado catastral aportado aparece la dirección Carrera 9 No. 10 – 78 piso 1.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 156 del 07 de O C T U B R E de 2022

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario